

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con solicitud. Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

  
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

---

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

<b>AUTO:</b>	435
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2019 00485 00
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	ENITH AMANDA SANCHEZ MORALES
<b>CAUSANTE:</b>	ARMANDO SANCHEZ SERRANO
<b>DECISIÓN:</b>	Niega Solicitud

La apoderada de la parte demandante presentó escrito en el que solicita que teniendo en cuenta que ya se venció el termino del emplazamiento realizado dentro de esta causa, se proceda a designar curador a los herederos indeterminados del causante, solicito que deviene improcedente, pues el emplazamiento que aquí se surtió fue el de todos los que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del CGP, norma que no dispone que ante dicho llamamiento edictal general debe designarse un curador, y por lo tanto la solicitud será negada.

Por otra parte, se advierte que no se acreditado el diligenciamiento de las comunicaciones a la DIAN y al MUNICIPIO, motivo por el cual se dispondrá que las mismas sean diligenciadas directamente por la secretaria del Despacho.

---

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Piso 17-tel 89868678 ext. 1541, Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

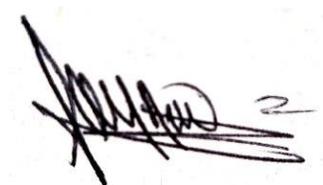
Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. NEGAR** la solicitud de designación de curador a los herederos indeterminados por lo expuesto en la pare motiva.

**SEGUNDO. DISPONER** que las comunicaciones a la DIAN y al MUNICIPIO, sean diligenciadas directamente por la secretaría del Despacho

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Jueza**

ccc

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 30  
del 24° de febrero de 2021